



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.006 DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

**“ORDENANZA MUNICIPAL** REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.- La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere; a la ciudadanía en general; **HACE SABER:**

**CONSIDERANDO:** Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley respectiva, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.

**CONSIDERANDO:** Que las ordenanzas constituyen instrumentos jurídicos municipales cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria y general en todos los asuntos de exclusiva competencia de la Municipalidad, y en el caso particular de la celebración de la Semana Santa para el año 2015 caracterizada por el alto espíritu religioso y de congregación que prevalece en las familias hondureñas, en todos los años anteriores se han emitido ordenanzas para restringir la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el término municipal, adquiriendo jurídicamente las normas contenidas en las referidas ordenanzas el carácter de continuas para su aplicación permanente e indefinida hasta que sean revocadas.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Municipalidad del Distrito Central, fomentar y regular todas las actividades de comercio dentro del área del Municipio; **POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 21; 43 y 65 de la Ley de Municipalidades Vigente; la Municipalidad del Distrito Central.- **ORDENA: PRIMERO:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y cervezas en lugares públicos, así como su venta y distribución en la zona urbana y aldeas de esta jurisdicción del Municipio del Distrito Central el **DIA VIERNES SANTOS A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) DEL DIA SABADO.**

**SEGUNDO:** Respecto del día domingo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No.425-2014 de fecha 21 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,361, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante el cual se Declara Ley Seca en todo el territorio nacional, en consecuencia prohibase el consumo y venta de bebidas alcohólicas o embriagantes los días domingos a partir de las cinco (5) de la tarde hasta las seis (6) de la mañana de los días lunes.

**TERCERO:** Los bares, estancos, expendios y depósitos de aguardiente, localizados en las zonas estipuladas en el numeral primero de esta ordenanza, permanecerán cerrados todo el tiempo que estipula la misma.

**CUARTO:** Los propietarios, administradores o arrendadores de supermercados, restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas con ventas de golosinas, merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conveniencia, gasolineras, billares, discotecas, clubes nocturnos y similares, colocarán un rótulo en su negocio con la leyenda siguiente: **“PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZAS POR MOTIVO DE LEY SECA, EL DIA**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACTA No.006-2015 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015

**VIERNES SANTO A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) DEL DIA SABADO.**

**QUINTO:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será sancionado con una multa entre **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00)** hasta **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS.15,000.00)**, cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.

**SEXTO:** La Municipalidad del Distrito Central a través del Juzgado de Policía, Policía Municipal, Policía Preventiva y la ciudadanía en general, vigilará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**SEPTIMO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio los días señalados en el numeral primero de la misma.- Para su efecto y vigencia deberá publicarse en un medio escrito de mayor circulación en el territorio del Municipio del Distrito Central, la cual es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE.-**

**“RESOLUCIÓN No.001.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.-**

**VISTA:** Para resolver el Recurso de Apelación presentado por los Abogados Leonel de Jesús Ávila y Eduardo Duarte Salgado, en su condición de apoderados de “Abacon Internacional S.A. de C.V.”.- **CONSIDERANDO:**

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:**

Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal, el expediente administrativo 107-20-01-15 y 113-21-01-16 contentivo de la solicitud de Recurso de Apelación en contra la Resolución DMJ-049-2015 de fecha 05 de febrero del año 2015, emitida por el Departamento Municipal de Justicia, mediante la cual se sancionó a la Empresa comercialmente conocida como ABACON INTERNACIONAL S.A. DE C.V. con una multa de L.5,000.00 por operar sin tener su respectivo permiso de operación, para operar en la Colonia Montecarlo, la cual deberá pagar en el término de cinco (5) días contados a partir de la Notificación de la presente resolución.- **CONSIDERANDO:**

Que en vista de lo anterior, comparecieron los Abogados Leonel de Jesús Ávila y Eduardo Duarte Salgado, en su condición antes señalada, quienes interpusieron el Recurso de Reposición en fecha 19 de febrero de 2015, contra la Resolución emitida por el Departamento Municipal de Justicia, por considerar que la misma está precedida de ocultación de hechos, omisión de normas legales de obligatorio cumplimiento, por lo que argumenta los recurrentes que dicha resolución presenta vicios de nulidad al violentar el derecho de defensa de su representada, al respecto el Departamento Municipal de Justicia mediante la Resolución DMJ-070-2015 de fecha 23 de febrero de 2015, procedió a declarar sin lugar dicho Recurso de Reposición en virtud que el mismo no se acreditó la documentación solicitada en la Resolución recurrida, en consecuencia ratificó la Resolución No.049-2015 de fecha 05 de febrero de 2015.- **CONSIDERANDO:**

Que visto y analizados cada uno de los Informes, Dictámenes y demás documentación, contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, y la Gerencia de Servicios Legales, el que recomienda en que se declare desfavorable al Recurso de Apelación de fecha 06 de marzo de 2015, en contra la Resolución No.DMJ-049-2015 de fecha 05 de febrero del año 2015.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

ACTA No.006-2015 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015

votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 149 de la Ley de Policía del Código Penal 289, y los Artículos 4 letra r); 30, 31, 63 letra d), 19, 25, 64 numeral 7) y 65 del Reglamento de Simplificación Administrativa para la Emisión de Permisos de Operación; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación de fecha 06 de marzo de 2015, contra la Resolución No.DMJ-049-2015 de fecha 05 de febrero del año 2015, en vista que dicha resolución se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto el Negocio denominado **Abacon Internacional S.A. de C.V.**, proceda a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en la Resolución DMJ-049-2015 de fecha 05 de febrero del año 2015.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución es de ejecución inmediata, y deberá notificarse al apoderado legal y transcribirla al Departamento Municipal de Justicia, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**

**“ACUERDO No.008.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal por parte de la Administración la **RENDICIÓN DE CUENTAS GOBIERNO LOCAL** correspondiente año 2014, detallado así: Ingresos (recaudados) por un monto de L.2,325,250,749.94 y Egresos (pagados) L. 2,199,355,439.78 ; Ingresos corrientes; dentro del mismo se muestran las formas 01, 02, 03; L. 1,760,540,295.33 que contiene la Liquidación de Ingresos Forma 01, Liquidación del Presupuesto de Egresos Forma 02; Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados Forma 03;, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal aprobó por mayoría de votos los informes presentados por parte de la Administración Municipal y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la **RENDICIÓN DE CUENTAS GOBIERNO LOCAL DEL AÑO 2014**, detallado así: Ingresos (recaudados) por un monto de L. 2,325,250,749.94 y Egresos (pagados) L.2,199,355,439.78; Ingresos corrientes; dentro del mismo se muestran las formas 01, 02, 03; L. 1,760,540,295.33; que contiene la Liquidación de Ingresos Forma 01, Liquidación del Presupuesto de Egresos Forma 02; Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados Forma 03;, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

ACTA No.006-2015 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015

inmediata, y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes,- **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**“ACUERDO No.009.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, las modificaciones al Presupuesto del año 2014, en base a lo establecido en las Normas Presupuestarias 2014. **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por mayoría de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Modificación al Presupuesto vigente año 2014, en base a los Artículos 49, 50, 51 y 53 de las Normas Presupuestarias del año 2014, en la forma siguiente:

**AMPLIACIONES**

**L. 4,185,920.43**

**MODIFICACIONES TRASPASOS DE MÁS Y MENOS**

**L.116,801,356.10**

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince.



**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc: Archivo